

**RESOLUCIONES ACTA Nº 184 DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO  
CORRESPONDIENTE AL 03 DE JULIO DEL AÑO 2008**

**Resolución No. No. 184-01: Se aprueba el Acta No. 182 del 12 de junio del año 2008.**

**Resolución No. No. 184-02: Se aprueba el Acta No. 183 del 23 de junio del año 2008.**

**RESOLUCIÓN No. 184-03: Se instruye a la Gerencia General solicitar a la SIPEN, que en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación de la presente Resolución, remita al CNSS el informe actuarial realizado por esa instancia para determinar la viabilidad del costo del 1% de la Póliza sobre Discapacidad y Sobrevivencia para los afiliados al Sistema Previsional, relacionado con la renovación del Contrato de Discapacidad, el cual será conocido por la Comisión Especial para Lineamiento del Protocolo del Contrato de Discapacidad.**

**Resolución No. 184-04: Se reenvía a la Comisión Técnica Permanente de Pensiones el tema de Desafiliaciones Voluntarias y Automáticas, para que definan el proceso de evaluación de los casos que están pendientes de depurar y presenten un informe al Consejo.**

**Resolución No. 184-05: Se aprueba íntegramente el informe presentado por la Comisión de Reglamentos de fecha 25 de junio del 2008, el cual amplía las normas mínimas que establecen los criterios que definen dependencia económica, contemplados en los artículos 123 de la Ley 87-01 y Artículo 10 del Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al SFS. El informe recomienda:**

**PRIMERO: Se deroga la Resolución No. 173-03 del CNSS, del 20 de diciembre del año 2007.**

**SEGUNDO: Se acuerda que en adición a los criterios ya definidos por el CNSS para afiliación de los padres como dependientes adicionales de titulares afiliados al SFS, los hijos solteros mayores de 18 años que dependan económicamente de sus padres, por no encontrarse laborando ni estudiando, serán afiliados al SFS como dependientes adicionales del titular afiliado, con las siguientes condiciones:**

- ***Ser soltero(a).***
- ***Que no se encuentre laborando en alguna institución pública o privada.***
- ***Que no se encuentre estudiando en alguna institución pública o privada.***
- 

**Párrafo I: Dependiente adicional se define como todo aquel que depende económicamente del afiliado titular al SFS del RC, siempre que éste cubra**

*el costo de su protección (Párrafo I, art. 123 de Ley 87-01; artículos 2 y 10 del Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al SFS).*

**Párrafo II:** *El afiliado deberá depositar en su ARS los siguientes documentos probatorios:*

- *Acta de nacimiento legalizada.*
- *Certificación de no estar laborando, emitida por la autoridad competente: Secretaría de Estado de Trabajo (SET), Tesorería de la Seguridad Social (TSS) u otra; o en su defecto, Declaración Jurada del Padre o Tutor donde haga constar la dependencia económica de su hijo.*

**TERCERO:** *Los hijos de los afiliados que se encuentren dentro de los 18 y 21 años de edad y que sean estudiantes, serán considerados parte del núcleo familiar del afiliado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 123 de la Ley 87-01, por lo que no serán considerados como dependientes adicionales.*

**Resolución No. 184-06:** *Se envía a la Comisión de Reglamentos la propuesta de la SISALRIL para modificar el Reglamento de Subsidios por Maternidad y Lactancia, así como la evaluación del Subsidio de Discapacidad por Enfermedad. Serán invitados a participar en esa reunión los representantes de la Gerencia General, TSS, UNIPAGO y SISALRIL. El informe de la Comisión deberá remitirse al CNSS, a fin de convocar una Reunión Extraordinaria con este tema como único punto de agenda.*

**PARRAFO:** *Las ARS deberán presentar ante la TSS y la SISALRIL la documentación correspondiente a la prestación de servicio, mediante un procedimiento que se establecerá para estos fines.*

**Resolución 184-07:** *Se aprueba el siguiente procedimiento para regularizar la situación de menores indocumentados que figuren como dependientes de Titulares afiliados al SFS del Régimen Contributivo:*

**PRIMERO:** *Suspender el pago de cápitas del Sistema a las ARS por cuenta de los menores dependientes de Titulares afiliados al SFS que quedan pendientes de actualización de datos de actas de nacimiento, efectivo a partir de la cobertura de Agosto del 2008.*

**SEGUNDO:** *Las ARS tendrán hasta el 31 de octubre del 2008 para realizar las actualizaciones de datos de actas de nacimiento de estos menores y una vez actualizados, se les harán los pagos de las cápitas correspondientes.*

**TERCERO:** *Vencido el plazo del 31 de octubre, la TSS excluirá del sistema a los dependientes que sigan indocumentados y, en caso de que en dicha fecha las ARS no haya demostrado haberle prestado algún servicio de atenciones médicas, se le reversará la cápita histórica dispersada.*

**PARRAFO:** Las ARS deberán presentar ante la TSS y la SIALRIL la documentación correspondiente a la prestación de servicio, mediante un procedimiento que se establecerá para estos fines.

**RESOLUCION 184-08:** Se aprueba el siguiente mecanismo para el registro de padres de titulares afiliados al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo como dependientes adicionales:

1. El afiliado titular al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo podrá incluir al padre y/o madre a la ARS a la cual se encuentra inscrito, cubriendo dicho afiliado el costo correspondiente.
2. El afiliado titular solicitará a su empleador incluir al padre y/o madre que desea agregar al núcleo familiar en la ARS a la que se encuentra inscrito;
3. El empleador deberá incluir al padre y/o madre que solicita el titular afiliado, a fin de realizar las retenciones correspondientes;
4. El empleador notificará a la Tesorería de la Seguridad Social las novedades de su nómina;
5. Una vez registrados los nuevos ingresos, la TSS pagará a la ARS correspondiente el pago de la cápita establecida y ésta a su vez deberá prestar los servicios.

---

**RESOLUCIONES DEL ACTA N° 185 DE LA SESION EXTRA ORDINARIA  
DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 14 DE JULIO DEL AÑO 2008**

**Resolución 185-01:** Se aprueban las modificaciones realizadas al Reglamento Sobre el Subsidio por Maternidad y Subsidio por Lactancia, aprobado mediante Resolución No. 98-02, de fecha 19 de febrero 2004, presentadas por la Comisión de Reglamentos del CNSS en su informe de esta misma fecha.

**Resolución No. 185-02:** Se instruye a la Comisión de Reglamentos del CNSS la elaboración de una Reglamento para el Subsidio por Enfermedad, separándolo del Reglamento sobre Subsidio por Discapacidad Temporal, y presentarlo al CNSS para su aprobación.

---

**RESOLUCIONES DEL ACTA Nº 186 DE LA SESION ORDINARIA DEL  
CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 24 DE JULIO 2008**

**Resolución No. 186-01:** *Se aprueba el Contrato de Póliza sobre Discapacidad y Sobrevivencia para los afiliados al Sistema previsional, de fecha 21 de mayo, 2008, presentado por la Comisión Especial designada mediante Resolución No. 174-03.*

**Resolución No. 186-02:** *Se acuerda que el Estudio de Factibilidad Actuarial-Financiera del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia, remitido por la Superintendencia de Pensiones, recibido en fecha 24 de julio del 2008, se conocerá en la próxima Sesión Ordinaria del CNSS. A esta sesión se invitarán para que planteen sus posiciones sobre el tema: La Superintendente de Pensiones (SIPEN); la Directora de la DIDA, la Presidente de la Asociación Dominicana de Administradoras de Pensiones(ADAFP); y el Presidente de la Cámara Dominicana de Aseguradoras y Reaseguradoras, Inc. (CADOAR).*

**Resolución No. 186-03:** *Se aprueban los Términos de Referencia elaborados por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, para la contratación de las firmas de auditores, que realizaran las auditorías correspondientes al año 2007, a todas las instancias del SDSS.*

**Resolución No. 186-04:** *Se envía a la Comisión de Reglamentos la propuesta de Normativa para Regular la Concentración de Propiedad de las ARS y PSS, con las observaciones hechas por la Gerencia General, para que en un plazo de 15 días presente un informe al CNSS.*

**Resolución No. 186-05:** *Se aprueba realizar una Sesión Extraordinaria para el jueves 31 de julio del año 2008, para conocer y decidir sobre la fecha de inicio de los servicios de las Estancias Infantiles del SDSS.*

**Resolución No. 186-06:** *Se pospone para la próxima Sesión Ordinaria del CNSS, el conocimiento del proyecto de ley de amnistía para empleadores atrasados en los pagos al SDSS, sometido por el Poder Ejecutivo en el Congreso Nacional. Se dispone que para el conocimiento de este tema se cuente con la presencia del Tesorero de la Seguridad Social, Ing. Henry Sahdalá.*

**Resolución No. 186-07:** *Se apodera a la Comisión de Reglamentos la elaboración de una Normativa para establecer el funcionamiento de las Comisiones Técnicas Permanentes del CNSS. El Reglamento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, sometido en esta Sesión del CNSS, será incluido en este trabajo.*

**Resolución No. 186-08:** *Se instruye a la Presidencia del CNSS, remitir una comunicación a las Cámaras de Diputados y Senadores, solicitando que antes de la aprobación de leyes que modifiquen la Ley 87-01 ó que afecten al SDSS, remitan al CNSS dichos proyectos, a fin de contar con su*

*opinión como Órgano Rector del SDSS. Igualmente, se le enviarán comunicaciones en este sentido a las Comisiones de Salud y de Seguridad Social de ambas Cámaras legislativas.*

---

**RESOLUCIONES DEL ACTA NO. 187, CORRESPONDIENTE A LA SESION DE FECHA 31 DE JULIO 2008.**

**Resolución No. 187-01:** *Se ratifican los mandatos establecidos en la Ley 87-01 y sus modificaciones relativas al inicio del funcionamiento de las Estancias Infantiles.*

**Resolución No.187-02:** *Se crea una Comisión Especial de Seguimiento para el inicio del funcionamiento de las Estancias Infantiles, la cual estará conformada por la SISALRIL, el IDSS, la Gerencia General del CNSS, la TSS, la DIDA, el CONDEI, y un representante de cada uno de los sectores Gobierno, Empleador y Laboral. Esta Comisión definirá los mecanismos para el inicio del funcionamiento de las Estancias Infantiles, así como el procedimiento para el manejo y uso de los recursos asignados por Ley.*

**Resolución No. 187-03:** *Se aprueba la creación de una Cuenta Especial, que será administrada por la Tesorería de la Seguridad Social, a la cual se destinará el 0.10% establecido por la Ley 87-01, de las cotizaciones de los afiliados al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo. Estos fondos ingresarán automáticamente a la cuenta especial y serán destinados exclusivamente para el desarrollo y funcionamiento de las Estancias Infantiles.*

**Resolución No. 187-04:** *Se instruya al IDSS, a que en apego a las disposiciones del Párrafo del artículo 135 de la Ley 87-01, inicie un proceso de subrogación de las Estancias Infantiles a aquellas empresas, públicas o privadas, que cumplan con los requisitos de la Ley y que sean habilitadas por el CONDEI. El proceso para iniciar estas subrogaciones será definido por la Comisión Especial de Seguimiento para el inicio del funcionamiento de las Estancias Infantiles, designada mediante Resolución del CNSS No. 187-02.*

---